



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

(106)

15 DE OCTUBRE DE 2020

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VAYAN VIENDO" RNSC 119-19

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante oficio con radicado No.2019-460-005008-2 del 19/06/2019, el señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, remitió la documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VAYAN VIENDO**", a favor del predio denominado "Vayan Viendo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16850, con una extensión superficiaria de cincuenta y siete hectáreas (57ha), ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de octubre de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a la obrante en el certificado.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.234 del 30 de julio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VAYAN VIENDO**" a favor del predio denominado "Vayan Viendo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16850, elevado por el señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, quien ostenta la calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 01 de agosto de 2019 al señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

#### **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE-, el 27 de septiembre de 2019, y desfijado el 11 de octubre de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20194600091791 del 17 de octubre de 2019 y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 03 de junio de 2020 y desfijado el 18 de junio de 2020, remitido

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

mediante correo electrónico con radicado No.20204600068222 del 27 de agosto de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud y emitió Concepto Técnico No. **20202300000036** del 15/01/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

##### **1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 062-16850, el predio "Vayan Viendo", se encuentra ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno en el departamento de Bolívar y consta de 57 Ha. (fl. 10). Al hacer la verificación cartográfica se solicitó el registro de 45,1800 Ha. Sin embargo, a partir de la visita técnica, el área objeto de registro se acordó en un total de 43,9627 Ha.*

*Para acceder al predio "Vayan Viendo" se realiza un recorrido por vía terrestre saliendo desde el centro poblado del municipio de San Juan Nepomuceno hacia el corregimiento de San Cayetano; transcurridos cerca de 22 kilómetros por vía pavimentada, se entra hacia a la izquierda por trocha y se avanza alrededor de 7 km, posteriormente se camina cerca de diez minutos para acceder al predio.*

##### Clima<sup>1</sup>

*El municipio se caracteriza por un clima cálido, con temperatura media anual del orden de 27,7°C, con poca variación dentro del año (1,8°C aproximadamente). Las menores temperaturas se observan durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con rango entre 26,7°C en octubre y 27,3°C en diciembre y las más altas durante los meses de febrero, marzo y abril, con rango entre 28,1 °C en febrero y 28,5 °C en marzo. Por su temperatura promedio anual, el municipio se clasifica dentro de la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T) de acuerdo con Holdrige. La pluviosidad del municipio varía entre 800 y 1500mm anuales, cuyo incremento es hacia el sector occidental a medida que se asciende por las vertientes, la mitad de las lluvias caen en agosto y noviembre, periodo en que el invierno es más intenso. El promedio anual de precipitación del municipio es de 1400mm.*

##### **2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*De acuerdo al mapa de Ecosistemas 2017 a escala a 1:100.000 el área del predio corresponde a vegetación secundaria y agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales. De acuerdo a la información consultada y los recorridos realizados se encontraron características de Bosque Seco Tropical (BsT).*

*El sector natural más representativo y objeto de conservación se halla en la parte occidental del predio, donde sobresale un bosque con varios individuos arbóreos mayores a los 10m de altura, con sucesión de vegetación secundaria propia del Bosque Seco Tropical, enmarcadas dentro un paisaje de lomerío estructural de crestas y espinazos<sup>2</sup> presentando sectores con pendientes superiores a 45 ° de inclinación (Figura 1).*

<sup>1</sup> Plan De Desarrollo Territorial 2016-2019 Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar. Consejo territorial de Planeación de San Juan de Nepomuceno, Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno.

<sup>2</sup> Mapa Ecosistemas 2012 a escala 1:100.000. Estructural hace referencia a rocas de tipo sedimentario.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**



**Figura 1. Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "VAYAN VIENDO" Fuente: visita técnica 2019.**

### 2.1.1. Flora

Al realizar el recorrido y de acuerdo a la información suministrada por los participantes en la visita técnica a la RNSC "VAYAN VIENDO", se encontraron individuos de Hobo (*Spondias mombin*, Anacardiaceae), Caracolí (*Anacardium excelsum*, Anacardiaceae), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*, Apocynaceae), resbalamonos (*Bursera simaruba*, Burseraceae), Mamón de María (*Melicococcus oliviformis*, Sapindaceae), Guarumo (*Cecropia peltata*, Urticaceae), Santacruz (*Astronium graveolens*, Anacardiaceae); en las áreas de transición a zonas intervenidas, se encontró Matarratón (*Gliricida sepium*, Leguminosae), Palma amarga (*Sabal mauritiiformis*, Arecaeae), cercas vivas con Piñon (*Jatropha curcas*, Euphorbiaceae) y Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) entre otros.



**Figura 2. Aves registradas durante la visita técnica en la RNSC "VAYAN VIENDO": Izquierda: Tautaco (*Theristicus caudatus*) y derecha: Garrapateros (*Crotophaga* sp.)**

### 2.2. Fauna

El abrupto relieve, la vegetación presente en recuperación, el microclima y los parches de bosques aledaños, favorecen el hábitat de fauna silvestre. De acuerdo con el folio 9 y a lo observado en campo en la RNSC "VAYAN VIENDO" se reporta la presencia de mono titi (*Sanguinus oedipus*), mono aullador (*Alouatta seniculus*), ñeque (*Myoprocta acouchy*), Guartinaja (*Cuniculus paca*), Armadillos (*Dasypus novemcinctus*), Zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*), Guacamaya (*Ara chloropterus*), Carpinteros (*Picumnus cinnamomeus*) y Euphonia de trinidad (*Euphonia trinitatis*). Igualmente se encontraron rastros de zainos (*Pecari tajacu*) y venado (*Mazama americana*). Tanto en el predio como en los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

alrededores, en la visita técnica se evidenció la presencia de loro carisucio (*Eupsittula pertinax*), Tautaco (*Theristicus caudata*), Garrapatero (*Crotophaga sp.*) (Figura 2) y Tortolitas (*Columbina squammata*).

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO"

Objetivo general

Propender por la protección y preservación del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "VAYAN VIENDO"

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones y coberturas de Ecosistema de Bosque Seco Tropical en la RNSC "VAYAN VIENDO"
- Mantener las coberturas nativas asociadas a cuerpos de agua presentes en el predio.
- Velar por la protección de las áreas naturales en pro del mantenimiento de servicios ambientales como la regulación hídrica, prevención de la erosión.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información encontrada en campo se establece como objeto de conservación: Bosque Seco Tropical.

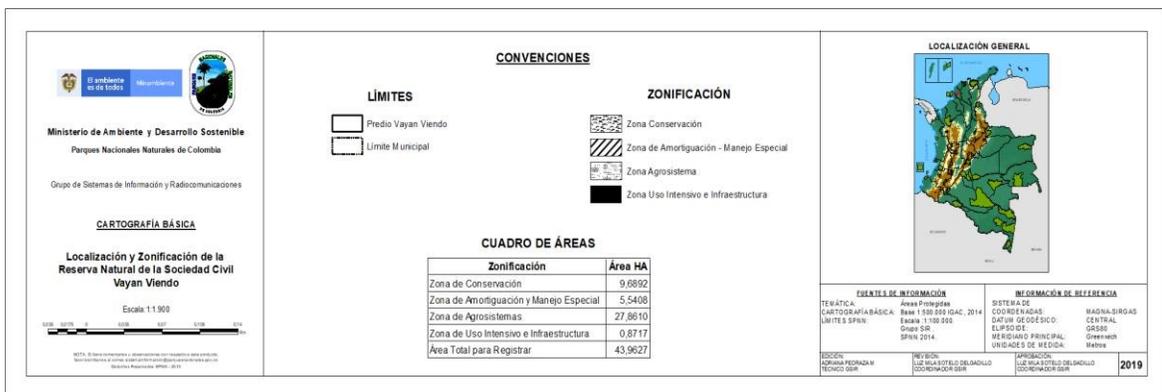
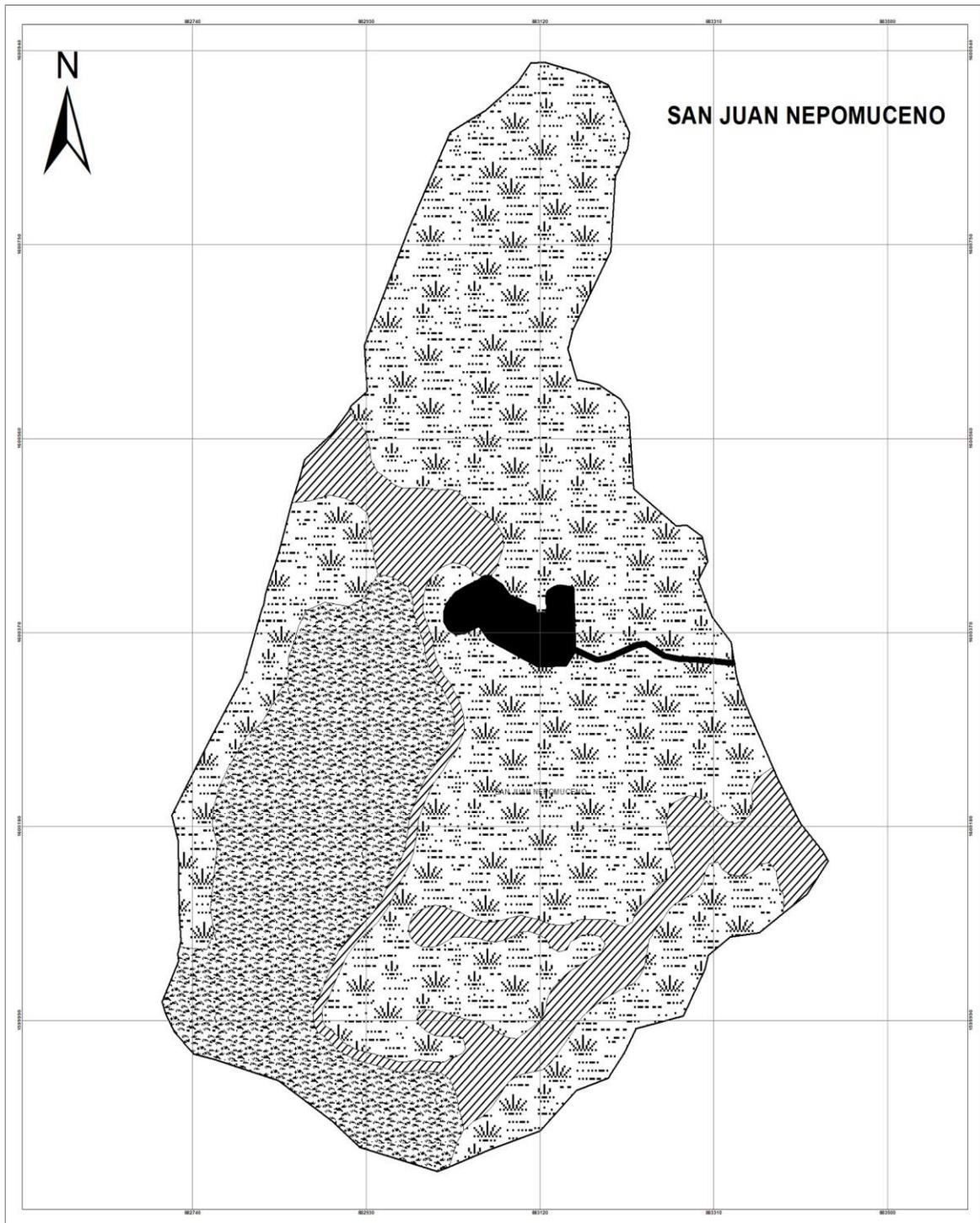
**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL**

Con base en el mapa de zonificación presentado por el propietario junto con la información colectada en la visita técnica, se acordó el registro en total de 43,9627 Ha (Tabla 1) (Figura 3). A continuación se presenta y describe la propuesta de zonificación para la RNSC "VAYAN VIENDO"

**Tabla 1. Zonificación de la RNSC "VAYAN VIENDO". Fuente información de campo PNN.**

<b>Zonificación</b>	<b>Área (Ha)</b>	<b>%</b>
Zona de Conservación	9.6892	22.04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5.5408	12.60
Zona de Agrosistemas	27.8610	63.37
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.8717	1.98
Área Total para Registrar	43.9627	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**



**Figura 3. Zonificación RNSC "VAYAN VIENDO". Fuente Grupo Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Se halla en el sector suroccidental del predio y concentra un bosque secundario en buen estado de recuperación con especies de Bosque Seco Tropical. Se encuentra ubicada en un paisaje de lomerío estructural caracterizada por tener sectores con pendientes superiores a 45°. Con esta formación vegetal se promueve la captación de humedad y la protección del suelo, ya que en áreas con alta pendiente se tienden a desarrollar procesos erosivos cuenca arriba y sedimentación cuenca abajo. El área a conservar tiene una extensión de 9,6892 Ha y corresponde al 22% de la RNSC "VAYAN VIENDO"*



**Figura 4.** Izquierda, vista del área de conservación desde el terreno. Derecha, el mismo sector visto desde el aire se aprecia la pendiente y condición de la cobertura; en la esquina superior izquierda se ve la zona de uso intensivo.



**Figura 5.** En la zona de conservación se encuentran individuos arbóreos de Bosque Seco Tropical mayores a los 10 metros de altura.

*Con la conservación de esta área, especies propias del ecosistema de Bosque Seco Tropical y con presiones en sus poblaciones como el Caracolí (*Anacardium excelsum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) o el mono titi cabeciblanco (*Saguinus oedipus*), tienen refugio y se promueve la conectividad con áreas naturales cercanas, como el cerro Toro que es próximo a la RNSC "VAYAN VIENDO" y es un núcleo local de áreas naturales.*

**4.2. ZONADE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Corresponde principalmente a vegetación secundaria baja con algunos árboles dispersos y en vecindad con la zona de conservación. Asimismo contiene un bosque de galería intervenido en el*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

sector suroriental del predio. Es frecuente la presencia de palma amarga en los bordes de la cobertura, mostrando señales de intervención (Figura 6)(Figura 7). El área es de 5,5408 Ha y representa el 12.6% de superficie de la RNSC "VAYAN VIENDO".



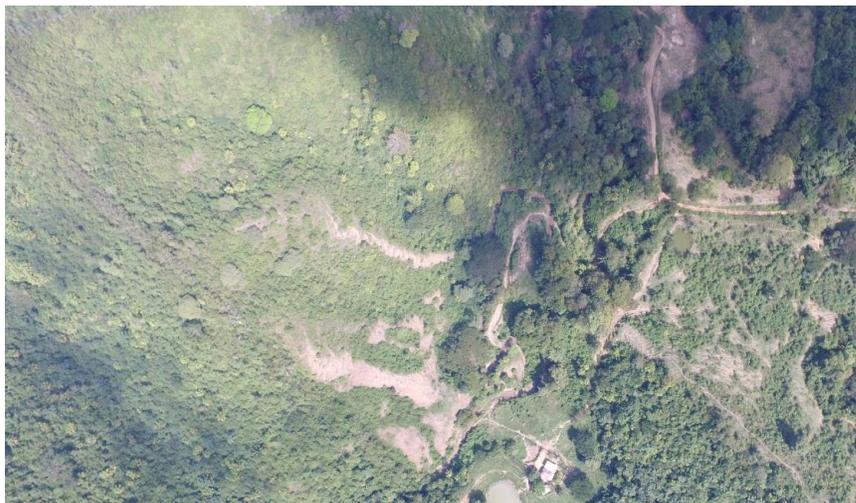
**Figura 6. La zona de amortiguación se compone principalmente vegetación secundaria baja, con algunos árboles dispersos mayores a 5m de altura.**



**Figura 7. La palma amarga (*Sabal mauritiiformis*) es frecuente en la zona de amortiguación y en los bordes de transición de vegetación.**

#### **4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS**

Con una extensión de 27,8610 Ha (63.37%) corresponde principalmente a un mosaico de pastos limpios y enmalezados con parches de vegetación secundaria y algunos árboles dispersos con un uso silvopastoril. Esta zona concentra su área principalmente al norte y centro del predio (Figura 8).



**Figura 8. Zona de Agrosistemas. Presenta vegetación secundaria, pastos y arboles dispersos.**

El sistema de producción es ganadería semiintensiva con varias reses, algunas gallinas, patos y pavos para consumo. Se tienen cultivos de pancoger de plátano, yuca, ñame y maíz (Figura 9)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

*(Figura 10). El ganado vacuno se rota con otro predio cercano de nombre "Prusia" el cual pertenece al mismo propietario.*



**Figura 9. Se tienen cultivos de pancoger para el mantenimiento de los encargados del predio.**

*En el sector occidental del predio, se haya un área con cultivos de pancoger de ñame, plátano, maíz y yuca que son para el sostenimiento de los encargados del lugar (Figura 9) (Figura 10).*



**Figura 10. En la zona de agrosistemas se incluye también un sector con algunos cultivos de pancoger con plantas de yuca, ñame, maíz (foto izquierda). Periódicamente se dejan en descanso algunas franjas para la preparación y aprovechamiento de cultivos.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**



**Figura 11.** En la parte inferior derecha de la imagen se aprecia la zona de conservación, al centro e izquierda el área de agrosistemas; están enmarcadas dentro de un lomerío estructura.

#### **4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

Corresponde fundamentalmente al área de vivienda, corrales y acceso a los mismos, con un área de 8717 m<sup>2</sup> se ubica aproximadamente en el centro del predio e incluye un jagüey para el mantenimiento de los animales. Cubre cerca del 2% del área total de la RNSC (Figura 12)(Figura 13).



**Figura 12.** La vivienda y el jagüey son el núcleo del área de uso intensivo



**Figura 13.** Vista aérea y terrestre de la zona de uso intensivo, la vivienda corrales, jagüey y accesos conforman este polígono.

#### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado en la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O  
PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS**

De acuerdo a la información consultada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR, el predio "Vayan Viendo" actualmente no se encuentra a cargo de ninguna operadora.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17- Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial- del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 172-18, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 43,9627 Ha del predio "Vayan Viendo" identificado con folio de matrícula No. 062-16850 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO", ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento de Bolívar.

Dadas las condiciones que anteceden el titular debe:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque Seco Tropical.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "VAYAN VIENDO", así como actos de disposición enajenación o limitación de dominio que se celebren sobre el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300000036** del 15/01/2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar cuarenta y tres hectáreas con nueve mil seiscientos veintisiete metros cuadrados (**43Ha 9627m<sup>2</sup>**), del predio denominado "Vayan Viendo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16850, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VAYAN VIENDO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VAYAN VIENDO**", una extensión superficial total de cuarenta y tres hectáreas con nueve mil seiscientos veintisiete metros cuadrados (**43ha 9627m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Vayan Viendo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-16850, de propiedad del señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO" se proponen:

**Objetivo General:**

Propender por la protección y preservación del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en la RNSC "VAYAN VIENDO"

**Objetivos Específicos:**

- Preservar las condiciones y coberturas de Ecosistema de Bosque Seco Tropical en la RNSC "VAYAN VIENDO"
- Mantener las coberturas nativas asociadas a cuerpos de agua presentes en el predio.
- Velar por la protección de las áreas naturales en pro del mantenimiento de servicios ambientales como la regulación hídrica, prevención de la erosión

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC VAYAN VIENDO**

Zonificación	Área (Ha)	%
Zona de Conservación	9.6892	22.04
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5.5408	12.60
Zona de Agrosistemas	27.8610	63.37
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.8717	1.98
Área Total para Registrar	43.9627	100

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **RAFAEL ENRIQUE CASTRO BERMEJO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.3.952.417, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VAYAN VIENDO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"VAYAN VIENDO" RNSC 119-19**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ALBERTO**

Firmado digitalmente por  
GUILLERMO ALBERTO SANTOS  
CEBALLOS

**SANTOS CEBALLOS**

Fecha: 2020.10.15 15:46:11 -05'00'

**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM*

*Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús- Biólogo GTEA-RIQUEZA NATURAL*

*Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas*

*Expediente: RNSC 119-19 VAYAN VIENDO*